REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00601-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la demandada, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce la dirección de correo electrónico, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital.

2) Aportará la constancia de entrega expedida por la empresa de correo postal, del envío de la demanda y sus anexos, en la dirección física reportada en la demanda.

Se le recuerda a la parte demandante el deber de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al momento de subsanar los requisitos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 142**
fijado hoy **20 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1792f95f47c41bb997457481e4c64941e23f2112fc8b311a89e9bfa891d212e7**
Documento generado en 19/08/2021 12:13:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica